



<b>PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA FORMATO SIMPLIFICADO MUNICIPALIDADES TIPO F y G SEGÚN CLASIFICACIÓN MEF</b>	
<b>I. TÍTULO DEL PROGRAMA</b>	
	Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Mara - Programa Municipal EDUCCA – MARA
<b>II. PRESENTACIÓN</b>	
	<p>En el marco del cumplimiento de la normativa nacional ambiental que confiere competencias y funciones a las municipalidades en materia de Educación Ambiental, así como de la Política Nacional del Ambiente al 2030, que identifica los problemas ambientales prioritarios a nivel nacional, y señala el Objetivo Prioritario N° 9: Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, en el cual se dispone garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, la Municipalidad Distrital de Mara, asume el compromiso de dar respuesta a los problemas socio-ambientales de la localidad, a través de la educación ambiental y la promoción de la participación activa de la ciudadanía en la atención de los problemas ambientales.</p> <p>La Municipalidad Distrital de Mara busca mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía de esta jurisdicción, la misma que se encuentra afectada por diferentes problemas ambientales.</p> <p>Frente a ello, la Municipalidad Distrital de Mara busca generar procesos educativos e informativos para que la población mejore su comportamiento ambiental y se convierta en un agente de cambio de la mejora ambiental efectiva de su entorno; a través de intervenciones preventivas, mejoradoras y correctivas.</p> <p>El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Mara (Programa Municipal EDUCCA - Mara) constituye el instrumento de gestión dirigido a desarrollar conocimientos, aptitudes, valores y prácticas necesarias para un mejor comportamiento ambiental en la ciudadanía y una cultura ambiental apropiada en esta localidad.</p>
<b>III. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA</b>	
	Municipalidad Distrital de Mara Subgerencia de Desarrollo Económico Medio y Ambiente Oficina de Fiscalización Ambiental
<b>IV. PRINCIPALES PROBLEMAS SOCIO AMBIENTALES</b>	
	<ul style="list-style-type: none"><li>• Inadecuado manejo de residuos sólidos. – Se identifica como principal problema ya que existe un mayor número de personas con poca conciencia eso es producto del incorrecto manejo de residuos sólidos y a consecuencia se ve afectado los componentes ambientales, así como el agua, suelo y aire,</li><li>• Deterioro de las cuencas. - Se identificaron puntos críticos en las cuencas principales del Distrito de Mara las mismas que generan un impacto ambiental. El mayor efecto ambiental de los residuos sólidos, es la contaminación de aguas superficiales y subterráneas debido al líquido percolado producto de la descomposición de estos mismos.</li><li>• Falta de cultura ambiental. - A falta de conocimientos medioambientales los ciudadanos hacen malas prácticas que ponen en riesgo los componentes ambientales.</li></ul>



## V. OBJETIVO

Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental en la localidad, y promover la participación ciudadana de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos de Mara en la gestión ambiental local, de conformidad con la normativa nacional ambiental vigente.

## VI. MARCO LEGAL

**Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, que establece que son materias de competencia municipal, promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (Artículo 73, numeral 3), y promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (Artículo 82, numeral 13).

**Decreto Supremo N° 017-2012-ED, Aprueban Política Nacional de Educación Ambiental**, la cual se dirige a desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental nacional, orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad (Artículo 1), y es implementada de modo coordinado, multisectorial y descentralizado, para lo cual se desarrollarán las estrategias, planes, programas y proyectos que sean necesarios, incluyendo la vigilancia y reporte de su cumplimiento a todo nivel (Artículo 2).

**Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, Aprueban el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables**, que establece que los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Artículo 21).

**Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático**, que establece que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT (Artículo 60, literal B).

**Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030**, que en su Objetivo Prioritario 9: Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, establece los lineamientos de garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, uno de cuyos indicadores es el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

**Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, Modifican el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM**, que establece consideraciones para el desarrollo de planes, programas, estrategias y actividades de educación ambiental, y dispone que, con el fin de contribuir a la educación ambiental, en la educación formal y comunitaria, los planes, programas, estrategias y actividades que realicen los gobiernos locales, siguiendo los principios de la gestión integral de residuos sólidos, deben estar dirigidos a promover: a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos; b) El fomento de la participación ciudadana en el sistema educativo,



en el ámbito comunitario y empresarial; c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental, dirigidas a la ciudadanía (Artículo 129).

**Decreto Supremo N° 003-2022-MINAM, que declara de interés nacional la emergencia climática**, el cual dispone que los gobiernos locales, en coordinación con el Ministerio del Ambiente, en el marco de sus competencias y respetando la autonomía de las instituciones educativas, promueven en el sistema educativo en todas las etapas, niveles, modalidades formativas, ciclos y programas, el desarrollo de competencias, considerando el enfoque ambiental, relacionadas con el cambio climático. Asimismo, consideran el diseño de estrategias de comunicación y sensibilización, en concordancia con la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático y su Reglamento (Artículo 2, numeral 2.2 Educación en cambio climático).

**Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, Aprueban el “Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal Educca)”**, que deroga la Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, que aprobó un instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal Educca enmarcado en el cumplimiento del Plan Nacional de Educación Ambiental 2017 – 2022 (Artículo 2), y dispone que los Gobiernos Locales con Programas Municipales Educca aprobados con anterioridad a esta norma actualicen sus programas conforme al instructivo aprobado (Artículo 4).

#### VII. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo del Programa Municipal Educca está constituida por:

- Escolares y docentes de Instituciones educativas públicas y privadas de educación básica
- Jóvenes entre 18 y 29 años de universidades, instituciones de educación superior y tecnológico, y de otras organizaciones sociales
- Población mayor de 30 años

#### VIII. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

El Programa Municipal Educca se implementa a través de un **PLAN DE TRABAJO ANUAL**, considerando las siguientes líneas de acción y actividades:

Línea de acción	Actividad
Educación ambiental escolar	Formación de promotores ambientales escolares
Educación ambiental comunitaria	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente
	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos
	Formación de promotores ambientales juveniles
	Formación de promotores ambientales comunitarios

#### IX. ALIADOS

##### ALIADOS INTERNOS

- Comisión de Regidores de Desarrollo Económico y Medio Ambiente
- Gerencia Municipal
- Subgerencia de Desarrollo Social

##### ALIADOS EXTERNOS

- Municipalidad Provincial de Cotabambas
- Unidad de Gestión Educativa Local – Cotabambas
- Prefectura del Distrito de Mara
- Comisaria del Distrito de Mara
- Posta de Salud del Distrito de Mara
- Minera las Bambas



#### **X. FINANCIAMIENTO**

Para la implementación del Programa Municipal EDUCCA – Mara, se contará con los recursos municipales asignados a la Oficina de Fiscalización Ambiental, a través de la categoría presupuestaria Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos - APNOP, la cual comprende intervenciones sobre la población que aún no han sido identificadas como parte de un Programa Presupuestal.



Asimismo, se podrá acceder a recursos adicionales a través del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, específicamente mediante el Programa Presupuestal 0036 Gestión integral de residuos sólidos, Actividad 5006157: Educación y sensibilización a la población en materia de residuos sólidos.

Del mismo modo, se podrá incorporar financiamiento no municipal, correspondiente a los aportes de instituciones y/u organizaciones comprometidas con la implementación de las actividades del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal EDUCCA - Mara.

#### **XI. REPORTE DE ACTIVIDADES**

La Municipalidad Distrital de Mara se compromete a presentar al Ministerio del Ambiente dos (2) reportes de seguimiento y un (1) reporte de evaluación final del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal EDUCCA.

**FIRMA Y SELLO DE EL/LA RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA SIMPLIFICADO**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARA  
COTABAMBA - APURIMAC  
  
Bach. Ing. Solange Silva Abarca  
FISCALIZACIÓN AMBIENTAL